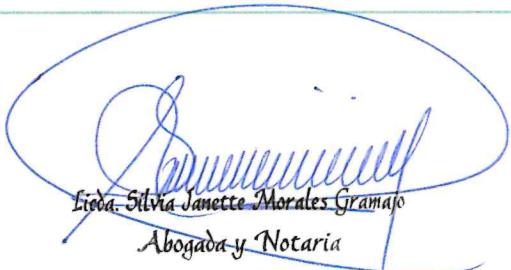




En la ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, salvadoreño, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil sesenta y siete, noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos, cero ciento uno (4067 96432 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de SISTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el testimonio


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

de la escritura pública número cuatrocientos noventa y tres (493), autorizada en
esta ciudad el diez de diciembre de dos mil veintiuno, por la notaria Jeaneth
Alejandra Divas Zeceña, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de
Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del
poder quinientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y uno guion E
(594691-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y seis mil
quinientos sesenta (686560), folio novecientos ochenta y seis (986), del libro
ciento veinticuatro (124) de Mandatos; aseguramos ser de los datos de
identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros
derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de
firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CENTRAL
TELEFÓNICA DIGITAL, PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA, el cual
queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo,
Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente:
a) Que el Banco de Guatemala, interesado en la prestación del servicio de
mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital propiedad del
Banco de Guatemala, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de
Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización
correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion setenta y cinco guion dos
mil veinticinco (JC-75-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió
adjudicar a Sistems Enterprise, Sociedad Anónima, según consta en acta de
adjudicación del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia
General, mediante resolución GG guion JC guion setenta y cinco guion dos mil
veinticinco (GG-JC-75-2025) del veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco,



aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Sistems Enterprise, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Henry Geoffrey Rosales Velasquez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **SISTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento tres (103) y del ciento cinco (105) al ciento veinticinco (125) forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar para la prestación del servicio y plazo)**. El Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital propiedad del Banco de Guatemala, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, para el periodo del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintisiete, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago)**. El Banco pagará a el Contratista, por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital, la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q642,000.00)** la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, en la forma siguiente: a) Los

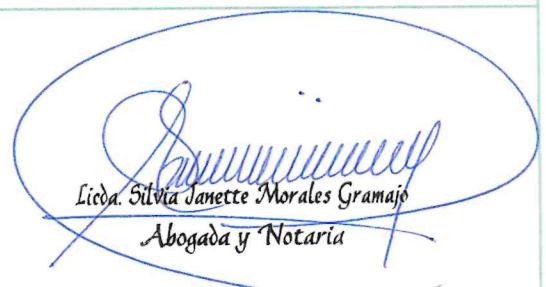

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber prestado el servicio correspondiente en la forma estipulada, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación del servicio, de conformidad con el numeral cuatro punto diez (4.10) de las bases de cotización; y

b) El Banco descontará, proporcionalmente del pago, el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con la frecuencia establecida en el numeral uno punto uno (1.1) de las especificaciones técnicas del servicio. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:** (**Garantía de cumplimiento**). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de



operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación de los servicios y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro):** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica digital, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte,


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales
que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Avenida Las Américas diecisiete guion once (17-11) zona catorce (14) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios



1 Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal
2 de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el
3 artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA:**
4 (**Cláusula especial**). Yo, Henry Geoffrey Rosales Velasquez, en la calidad con
5 que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho,
6 así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece
7 (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de
8 la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que
9 facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones
10 administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
11 inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación)**. Los
12 suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados,
13 aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y
14 enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,
15 aceptamos y firmamos de entera conformidad.

22 En la ciudad de Guatemala, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco, como
23 notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
24 sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el doctor **HERBERTH**

SOLÓRZANO SOMOZA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que
tuve a la vista; y por el licenciado HENRY GEOFFREY ROSALES VELASQUEZ,
quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único
de Identificación -CUI- número cuatro mil sesenta y siete, noventa y seis mil
cuatrocientos treinta y dos, cero ciento uno (4067 96432 0101), emitido por el
Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario
Especial con Representación de Sistems Enterprise, Sociedad Anónima, según
documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE**
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DIGITAL, PROPIEDAD DEL
BANCO DE GUATEMALA, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel
español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas,
firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se
ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente
acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el
infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Ante Mi:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

BU-0043803

